

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la conformación del Comité de Capacitación del Fondo nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las señaladas en el artículo 18 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 196, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que mediante Resolución 299 de 2015 se reglamentó la capacitación de los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro, el cual regula en su capítulo IV el Comité de Capacitación de la entidad.

Que el Decreto 154 de 2022, modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que el Decreto 155 de 2022 modificó la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo.

Que de acuerdo con las citadas disposiciones se hace necesario una actualización del Comité de Capacitación del Fondo Nacional del Ahorro con el fin de ajustar lo pertinente frente a la nueva estructura organizacional y se considera pertinente que el Comité tenga un acto administrativo que se ocupe de su regulación diferente a la Resolución de Capacitación.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Actualizar el Comité de Capacitación del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación: El Comité de Capacitación estará conformado por los siguientes miembros:

“Por medio de la cual se actualiza la conformación del Comité de Capacitación del Fondo nacional del Ahorro”

1. El (la) Secretario (a) General
2. El (la) Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa, quien lo presidirá
3. El (la) Director (a) de Planeación
4. El (la) Gerente de Gestión Humana, quien actuará como secretario
5. Un representante de la Organización Sindical, designado por la misma

Parágrafo primero: El jefe de la Oficina de Control Interno será invitado, quien contará con voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En forma ocasional o permanente asistirán o participarán en el comité funcionarios o terceros que podrán asesorar, ilustrar o ampliar sobre conceptos puntuales, respecto de los casos que son objeto de estudio y decisión por parte del comité. En ningún caso las personas diferentes a los integrantes del comité podrán tomar decisiones respecto a los casos revisados al interior del mismo.

Parágrafo tercero: El presidente será el único miembro del comité que podrá delegar en un funcionario su participación en las sesiones de comité.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del comité: el Comité de Capacitación tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas de participación en capacitación individual y empresarial de acuerdo con los lineamientos de la Presidencia de la entidad.
2. Aprobar el Plan Anual de Capacitación- PIC, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades elaborado y la disponibilidad de recursos asignados en el Presupuesto de la Entidad.
3. Proponer temáticas de capacitación, requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro para el cumplimiento de su misión institucional y estrategia organizacional
4. Analizar las solicitudes de capacitación empresarial requeridas por los líderes de proceso, que no estén incluidas en el PIC.
5. Analizar las solicitudes individuales de beneficio de capacitación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano presentadas por los servidores públicos de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la presente resolución. Tendrá en cuenta el formato de cumplimiento de requisitos que elabora la División de Gestión Humana
6. Analizar las situaciones extraordinarias presentadas por los beneficiarios de capacitación, descritas en la presente resolución e imponer la sanción del caso. Situación que deberá quedar registrada por escrito en la carpeta individual de capacitación del funcionario.

sm

“Por medio de la cual se actualiza la conformación del Comité de Capacitación del Fondo nacional del Ahorro”

7. Para la aprobación de cualquiera de los beneficios de capacitación establecidos en la presente resolución o programas de capacitación empresarial, el Comité de Capacitación debe tener en cuenta la cobertura de los recursos presupuestales del rubro de capacitación.

8. Remitir a la Gerencia de Instrucción Disciplinaria, o a la dependencia que haga sus veces, para su investigación, los asuntos que tengan que ver con posibles faltas por violación a los deberes y obligaciones contemplados en la resolución vigente que reglamente la capacitación de los funcionarios

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. El comité de capacitación sesionará de manera ordinaria una vez al mes.

Parágrafo primero: La secretaria del comité de Comité de Capacitación, podrá convocarlo extraordinariamente en cualquier momento, cuando lo considere necesario por necesidades del servicio relacionadas con los aspectos de la capacitación del Fondo Nacional del Ahorro y los trabajadores.

Parágrafo segundo: De cada reunión se levantará el acta respectiva, la cual se numerará en forma consecutiva y será suscrita por el presidente y secretario de la sesión.

ARTÍCULO QUINTO. Quórum: El comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones será tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la secretaría: son funciones de la secretaría del comité:

1. Citar a las sesiones de Comité, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución
2. Presentar a consideración del Comité la propuesta del Plan Institucional de Capacitación de cada anualidad, considerando la necesidad y el impacto que pueda generar ésta.
3. Revisar los formatos de solicitudes de beneficio de capacitación, verificando que se diligencien en debida forma.
4. Diligenciar el formato de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de beneficio de capacitación individual para ser presentadas a consideración del comité, realizando un primer análisis de cumplimiento de requisitos de acuerdo con la resolución vigente que reglamente la capacitación de los funcionarios.
5. Elaborar las actas de cada comité y tener la custodia de ellas;
6. Llevar control de la ejecución presupuestal de los rubros de capacitación;

EMC

“Por medio de la cual se actualiza la conformación del Comité de Capacitación del Fondo nacional del Ahorro”

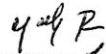
7. Elaborar los informes de gestión que sean requeridos

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del capítulo IV de la Resolución No. 299 de 2015, concerniente al Comité.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 JUL 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN FERNANDO MARIN MARIN
Presidente (E)

Elaboró: Yolanda Beatriz Riaño Garzón – Profesional GGH 
Revisó: Iván Javier González Abella – Gerente – Gestión Humana 
Vo. Bo: Zulma Patricia Gonzalez Muñoz – Gerente de asesorías y conceptos
Vo Bo: Natalia Bustamante Acosta - Vicepresidenta jurídica 